



Sindicatura de Cuentas
del Principado de Asturias

NOTA DE PRENSA

31-10-2018

RESUMEN DE INFORME DE FISCALIZACIÓN

Subvenciones nominativas concedidas por los ayuntamientos de Oviedo, Gijón y Avilés, ejercicio 2015

El Consejo de la Sindicatura de Cuentas aprobó este informe el 30 de octubre. Su **ámbito subjetivo** está constituido por los tres grandes ayuntamientos asturianos y sus respectivos organismos autónomos. No se incluyen el resto de entes, entidades, fundaciones y empresas públicas dependientes.

Los **objetivos generales** de esta fiscalización de cumplimiento han sido los siguientes:

- Verificar la adecuación a la legalidad de las subvenciones nominativas concedidas por los tres ayuntamientos a empresas privadas, familias e instituciones sin fines de lucro en función del importe recibido en el ejercicio, excluyendo a los beneficiarios que sean administraciones públicas o aquellas entidades cuya participación pública sea superior al 50%.
- Comprobar las justificaciones de las subvenciones y la contabilidad del gasto.
- Verificar el cumplimiento de la ley de transparencia.

En **opinión** de la Sindicatura de Cuentas, con las salvedades descritas, las actividades, operaciones presupuestarias, financieras y la información sobre las subvenciones nominativas concedidas en el ejercicio 2015 por los tres ayuntamientos, resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con la normativa aplicable y la gestión de fondos públicos.

Los **incumplimientos significativos** comunes son los siguientes:

- En 2015 no se había aprobado el plan estratégico de subvenciones, exigido por la Ley General de Subvenciones (LGS), requisito esencial y previo a la regulación de las mismas.
- Se tramitaron como subvenciones varios expedientes que tienen contenido contractual y no subvencional.
- En la mayoría o en todos los expedientes analizados, según el caso, no consta la motivación para obviar el procedimiento de concurrencia pública y otorgar de forma nominativa las subvenciones, cuestionándose el cumplimiento del principio de legalidad.
- No se lleva a cabo el obligado control financiero de subvenciones.



En el **Ayuntamiento de Oviedo** se señala como incumplimiento significativo que las subvenciones fueron concedidas por la Junta de Gobierno Local, cuando la competencia es de la Alcaldía, sin que conste delegación al efecto. Además, dos subvenciones del ayuntamiento fueron concedidas por un importe superior en 33.600 euros a la cuantía prevista en el presupuesto, sin haberse modificado este último. Asimismo, en un expediente de la Fundación Municipal de Cultura se abonó previamente a la justificación el importe, cuando la actividad se había realizado con anterioridad a la concesión, incumpliendo la norma sobre reconocimiento.

En el **Ayuntamiento de Gijón** se destaca como incorrección material que en 37 expedientes de la muestra se han reconocido obligaciones en 2015 sin el correspondiente soporte para ello, vulnerándose además el principio de anualidad presupuestaria, por importe total de 326.777 euros. En su lugar debió dotarse la correspondiente provisión.

En el **Ayuntamiento de Avilés** se señala como incumplimiento significativo la no convocatoria de las comisiones de seguimiento establecidas en los convenios.

La Sindicatura de Cuentas formula las siguientes **recomendaciones**:

- Considerando que la concesión de una subvención nominativa es un procedimiento excepcional, sería conveniente no recurrir a él, a no ser que inequívocamente no sea viable la concurrencia pública.
- Se recomienda la definición clara y concreta del objeto de las subvenciones nominativas. La falta de definición del objeto de la subvención impide la correcta formación, rendición y comprobación de la cuenta justificativa, además de impedir un seguimiento de los objetivos previstos.
- Al objeto de facilitar la labor del órgano gestor, sería recomendable que en los informes de intervención constara de manera clara el sentido favorable o desfavorable de los mismos.

Este resumen pretende facilitar la labor de los medios de comunicación, al destacar algunas cuestiones relevantes del informe, pero en modo alguno lo sustituye. Para realizar un análisis completo es preciso conocer el texto íntegro, disponible en www.sindicatur.es, junto a sus anexos y las alegaciones correspondientes.